

MEMORANDO SG-No. 0503-2019

Para: **Lic. Sara Melissa Velásquez**
Jefe de la Unidad de Transparencia

De: **Abg. Narciso E. Manzanares** por: *Manzanares*
Secretario General

Asunto: Remisión de información solicitada

Fecha: 04 de junio del 2019



En respuesta al Memorando **OIP/UTGPC-223-2019**, de fecha 30 de mayo del año 2019, remito a usted la siguiente información:

1. Cuadros del Control de: Licencias Ambientales y Licencias Ambientales de Funcionamiento, correspondiente al mes de **mayo** del 2019.
2. **Acuerdos Ministeriales** publicados en el Diario Oficial La Gaceta en el mes de **MAYO** del año **2019**:

No.	Acuerdo Ministerial No.	Fecha de publicación
1	0366-2019	8 de abril del 2019
2	0367-2019	8 de abril del 2019
3	0375-2019	27 de abril del 2019
2	0303-2017	26 de abril del 2019
3	0304-2017	26 de abril del 2019
4	0305-2017	26 de abril del 2019
5	0306-2017	26 de abril del 2019
6	0307-2017	26 de abril del 2019
7	0316-2017	26 de abril del 2019
8	0317-2017	26 de abril del 2019
9	0330-2017	26 de abril del 2019
10	0359-2017	26 de abril del 2019
11	0375-2017	2 de mayo del 2019
12	0393-2017	2 de mayo del 2019
13	0397-2017	2 de mayo del 2019
14	0415-2017	2 de mayo del 2019
15	0434-2017	2 de mayo del 2019

SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

16	0436-2017	2 de mayo del 2019
17	0453-2017	2 de mayo del 2019
18	0499-2017	2 de mayo del 2019
19	0500-2017	2 de mayo del 2019
20	0001-2018	2 de mayo del 2019
21	1038-2018	2 de mayo del 2019

Cabe mencionar que esta Secretaría General no publicó en el mes de mayo, **Acuerdos y Decretos Ejecutivos** solicitados en el mismo numeral 2.

3. Adjunto al presente Memorando, el Cuadro de **Resoluciones Administrativas** emitidas por esta Secretaría de Estado en el mes de **mayo** del 2019.
4. Convenio Interinstitucional:

No.	Convenio	Fecha de Suscripción
1	Plan de Trabajo de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Hondureño del Café (IHCAFÉ), MI AMBIENTE, y Visión Mundial (WVH)	05 de abril del 2019

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Sección A Acuerdos y Leyes**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE ABRIL DEL 2019 No. 34,916****La Gaceta**

General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **Roxana Melani Rodríguez Alvarado**, en su condición de Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, las funciones de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia de la titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el periodo comprendido del miércoles 27 al viernes 29 de marzo de 2019.

SEGUNDO: La delegada es responsables de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 0366-2019

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36 numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

con más antigüedad en el servicio, en su defecto por el funcionario que ostente el título profesional superior.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículo 36 numerales 8) y 19), y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Ingeniero **ARLES ORELYS ÁLVAREZ SORTO**, Técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH), las funciones siguientes: **1)** Firma de cálculo de costos de inspección para proyectos de una inspección o que requieren más de una (1) gira de campo; **2)** Firma de Memorando de salida de expedientes; **3)** Firma de informes y dictámenes de solicitudes de Contratas de Aprovechamiento de Aguas Nacionales; **4)** Firma de informes y dictámenes de solicitudes de Renovación de Contratas de Aprovechamiento de Aguas Nacionales; **5)** Firma de providencias de registro de pagos de canon; **6)** Firma de providencias de requerimientos de información técnica; **7)** Firma de Oficios de Convocatoria de inspección de campo; **8)** Firma de pases de salida y justificaciones con documentación respaldo; **9)** Firma de informes y dictámenes de Denuncias Ambientales; **10)** Firma de Memorando varios, durante el período comprendido del **01 al 12 de abril del año 2019**.

SEGUNDO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente al Ingeniero **ARLES ORELYS ÁLVAREZ SORTO**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE.

CARLOS PINEDA FASQUELLE

Secretario de Estado, por Ley

(Acuerdo de Delegación No. 0365-2019 de fecha 25 de marzo del 2019)

DIANA SEQUEIRA HERRERO

Secretaria General, por Ley

(Acuerdo de Delegación No. 0364-2019 de fecha 18 de marzo del 2019)

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 0367-2019

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36 numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto por el funcionario que ostente el título profesional superior.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículo 36 numerales 8) y 19) y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **KENLI PAMELA ORDÓÑEZ SALAZAR**, Planificador I de la Unidad

de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG), las funciones siguientes: Firma de documentos concerniente a la Unidad, permisos, trámites e información que corresponda, durante el período comprendido del **27 de marzo al 30 de abril del año 2019.**

SEGUNDO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la Licenciada **KENLI PAMELA ORDÓÑEZ SALAZAR**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE.

CARLOS PINEDA FASQUELLE

Secretario de Estado, por Ley

(Acuerdo de Delegación No. 0365-2019 de fecha 25 de marzo del 2019)

DIANA SEQUEIRA HERRERO

Secretaria General, por Ley

(Acuerdo de Delegación No. 0364-2019 de fecha 18 de marzo del 2019)

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 0375-2019

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36 numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto por el funcionario que ostente el título profesional superior.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículo 36 numerales 8) y 19) y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Abogada LETICIA ARDÓN CASTELLANOS, Asesora Legal de la Unidad de Servicios Legales, las funciones siguientes: Firma de Dictámenes Legales, Autos, Providencias en los expedientes contentivos de

Licencias Ambientales, Auditorías Ambientales, Renovaciones de Licencia Ambiental, Controles y Seguimiento, Contratos de Agua en el Proceso Convencional, Providencias del Comité Técnico Consultivo en el Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado, Opiniones Legales, Oficios y Memorandos Intra-institucional e Inter-institucional y cualquier otro documento emitido por la Unidad de Servicios Legales, durante el periodo comprendido del **miércoles 03 al viernes 05 de abril del año 2019.**

SEGUNDO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la Abogada LETICIA ARDÓN CASTELLANOS, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

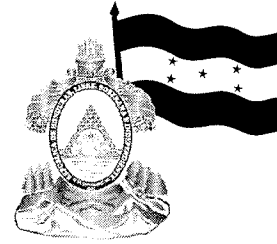
Secretario de Estado

DIANA SEQUEIRA HERRERO

Secretaria General, por Ley

(Acuerdo de Delegación No. 0364-2019 de fecha 18 de marzo del 2019)

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 26 DE ABRIL DEL 2019. NUM. 34,929

Sección A

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO No. 0303-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MIAMBIENTE), EN USO DE LAS FACULTADES DE
QUE ESTA INVESTIDO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente, con

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS Acuerdos Nos. 0303-2017, 0304-2017, 0305-2017, 0306-2017, 0307-2017, 0316-2017, 0317-2017, Acuerdo Ministerial número 0330-2017, Acuerdo No. 0359-2017	A. 1-15
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo número 017-B-219	A. 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1 - 36

la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

CONSIDERANDO: Que ese órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general "el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados".

Sección A Acuerdos y Leyes**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE ABRIL DEL 2019 No. 34,929 La Gaceta**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO,

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada en Biología **EDIS ZULEMA LOPEZ PADILLA**, Analista Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0303-1984-00314, funciones de **Asistente Técnico de la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: **1.** Providencias de Cobro de Inspección; **2.** Providencias para Análisis de Información de Proyectos del Sistema Ambiental Simplificado en Estado de Consulta; **3.** Cálculo de Costos de Inspección para Proyectos que requieren más de una (01) gira de campo; **4.** Autos de salida de Expedientes y Memorandum; **5.** Controles y Seguimientos que no requieren Renovación, Categoría 2 y 3; **6.** Informes y Dictámenes para análisis de información, previo a emitir Dictamen de Viabilidad; **7.** Informes y Dictámenes de Proyectos de diferentes Sectores, Categoría 1, que solicitan evaluación, renovación, control y seguimiento; **8.** Informes y Dictámenes de Denuncias Ambientales; **9.** Pases de Salida y Justificaciones con documentación de respaldo; **10.** Oficios de Convocatoria de SINEIA.

SEGUNDO: La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo del primero**

(01) de febrero al veintinueve (29) de diciembre del corriente año dos mil diecisiete (2017).

TERCERO: La ciudadana **EDIS ZULEMA LOPEZ PADILLA**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el primer día (01) del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO No. 0304-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MIAMBIENTE), EN USO DE LAS FACULTADES DE
QUE ESTA INVESTIDO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente, con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

CONSIDERANDO: Que ese órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO,

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada en Biología **GLADYS VERONICA ALMENDAREZ GIRON**, Analista Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0801-1985-21554,

Sección A Acuerdos y Leyes**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE ABRIL DEL 2019 No. 34,929 La Gaceta**

funciones de Asistente de la Dirección, con la facultad de firmar, específicamente: **1.** Autos de salida de Expedientes; **2.** Controles y Seguimientos que no requieren Renovación, Categoría 2 y 3; **3.** Informes y Dictámenes para análisis de información, previo a emitir Dictamen de Viabilidad; **4.** Informes y Dictámenes de Proyectos de diferentes Sectores, Categoría 1, que solicitan Evaluación, Renovación, Control y Seguimiento; **5.** Informes y Dictámenes de Denuncias Ambientales; **6.** Memorándum; **7.** Oficios de Convocatoria de SINEIA; **8.** Pases de Salida.

SEGUNDO: La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo del primero (01) de febrero al veintinueve (29) de diciembre** del corriente año dos mil diecisiete (2017).

TERCERO: La ciudadana **GLADYS VERONICA ALMENDAREZ GIRON**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el primer (01) día del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO No. 0305-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MIAMBIENTE), EN USO DE LAS FACULTADES DE
QUE ESTA INVESTIDO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente, con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

CONSIDERANDO: Que ese órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO,

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Ingeniera Civil **ADRIANA MARIBEL ZELAYA AGUILERA**, Analista Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0801-1963-04895, funciones de **Asistente de la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: **1.** Informes y Dictámenes de Proyectos de Desarrollo Comunitario **Categorías 1, 2 y 3**, que solicitan

Evaluación, Renovación, Control y Seguimiento y que son ejecutados por el Estado de Honduras, como ser, el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), Proyecto de Infraestructura Rural (PIR), Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y Municipalidades.

SEGUNDO: La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo del primero (01) de febrero al veintinueve (29) de diciembre** del corriente año dos mil diecisiete (2017).

TERCERO: La ciudadana **ADRIANA MARIBEL ZELAYA AGUILERA**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho periodo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el primer (01) día del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES

SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO No. 0306-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MIAMBIENTE), EN USO DE LAS FACULTADES DE
QUE ESTA INVESTIDO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente, con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

CONSIDERANDO: Que ese órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO,

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada en Biología **GABRIELA MONDRAGON**, Analista Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0801-1985-21554, funciones de **Asistente de la Dirección**, con la facultad de firmar,

específicamente: **1.** Informes y Dictámenes de Proyectos de Telefonía Celular para Proyectos Categorías 1, 2 y 3, que solicitan **Evaluación, Renovación, Control y Seguimiento.**

SEGUNDO: La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo del primero (01) de febrero al tres (03) de marzo** del corriente año dos mil diecisiete (2017).

TERCERO: La ciudadana **GABRIELA MONDRAGON**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho periodo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el primer (01) día del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO No. 0307-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MIAMBIENTE), EN USO DE LAS FACULTADES DE
QUE ESTA INVESTIDO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente, con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

Sección A Acuerdos y Leyes**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE ABRIL DEL 2019 No. 34,929 La Gaceta**

CONSIDERANDO: Que ese órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO,

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Ingeniero **MARLON MUÑOZ**, Analista Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0301-1990-02337, funciones de **Asistente de la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: **I. Informes y Dictámenes**

de Proyectos de Telefonía Celular para Proyectos **Categorías 1, 2 y 3**, que solicitan **Evaluación, Renovación, Control y Seguimiento**.

SEGUNDO: La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo del primero (01) de febrero al tres (03) de marzo** del corriente año dos mil diecisiete (2017).

TERCERO: El ciudadano **MARLON MUÑOZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el primer (01) día del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO No. 0316-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MIAMBIENTE), EN USO DE LAS FACULTADES DE
QUE ESTÁ INVESTIDO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente, con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

CONSIDERANDO: Que ese órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación, las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO,

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada en Biología **NELSY GABRIELA MONDRAGON**, Analista Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0801-1979-06550, funciones de **Asistente de la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: **1.** Informes y Dictámenes de Proyectos de

Sección A Acuerdos y Leyes**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE ABRIL DEL 2019 No. 34,929 La Gaceta**

Telefonía Celular para Proyectos Categorías 1, 2 y 3, que solicitan Evaluación, Renovación, Control y Seguimiento.

SEGUNDO: La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el periodo del seis (06) de marzo al veintinueve (29) de diciembre del corriente año dos mil diecisiete (2017).

TERCERO: La ciudadana NELSY GABRIELA MONDRAGON, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primer (01) día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO No. 0317-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MIAMBIENTE), EN USO DE LAS FACULTADES DE
QUE ESTÁ INVESTIDO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente, con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

CONSIDERANDO: Que ese órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO,

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Ingeniero **MARLON RENE MUÑOZ**, Analista Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad

número 0301-1990-02337, funciones de **Asistente de la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: **1.** Informes y Dictámenes de Proyectos de Telefonía Celular para Proyectos **Categorías 1, 2 y 3**, que solicitan **Evaluación, Renovación, Control y Seguimiento.**

SEGUNDO: La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo del seis (06) de marzo al veintinueve (29) de diciembre** del corriente año dos mil diecisiete (2017).

TERCERO: El ciudadano **MARLON RENE MUÑOZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho periodo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el primer (01) día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES

SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 0330-2017

OTORGAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO A LA FUNDACIÓN NACIONAL PROTECTORA DE LOS ANIMALES (FUNAPA), PARA EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS, SILVESTRES O SALVAJES.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), fue creada mediante Decreto No. 218-96, estableciendo que le concierne la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, las fuentes nuevas y renovables de energía, todo lo relativo a la generación y transmisión de energía hidroeléctrica y geotérmica, así como a la actividad minera y a la exploración y explotación de hidrocarburos; lo concierne a la coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE),

ente encargado de la conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, cuya visión es promover a nivel nacional una gestión eficiente de protección ambiental participando en acciones públicas y privadas que contribuyan a preservar los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Decreto Legislativo 274-2010 de la Dirección General de Bienes Nacionales, en su artículo 141 manifiesta: Contratos con entidades Privadas. También se podrán celebrar contratos de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la Ley, presten servicios públicos, favorezca el interés social se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima entidad u organismo, de acuerdo con la Ley y este Reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior y no se afecte de manera alguna el servicio público.

Al fin de cada año, la institución Comodante evaluará el cumplimiento del contrato y de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el párrafo precedente.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Nacional Protectora de los Animales (FUNAPA), es una entidad civil,

sin fines de lucro, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio, dedicada a la protección y lucha de contra la crueldad hacia los animales y contra las actividades que ponen en peligro de extinción a las especies.

CONSIDERANDO: Que a la Fundación Nacional Protectora de los Animales (FUNAPA), le concierne: **a)** Fomentar el buen trato hacia los animales, tanto domésticos como silvestres o salvajes; **b)** Atender de cualquier forma legal a su protección y defensa; **c)** Procurar la cancelación de espectáculos sangrientos (pelea de gallos, perros y otros que se lleven a la práctica) a través de los organismos competentes; **d)** Divulgar la conveniencia de desterrar los hábitos de violencia para con los animales; **e)** Procurar una legislación proteccionista y que sus disposiciones sean aplicadas; **f)** Promover la creación de refugios para animales no deseados o abandonados, coordinados con las autoridades municipales; **g)** Vigilar la práctica de investigaciones que utilizan animales, Centros de Experimentación a fin de evitar los abusos a los animales; **h)** Vigilar que la práctica de sacrificio de los animales domésticos para consumo humano sea con la tecnología apropiada; **i)** Luchar porque no se practique el exterminio en masa de animales domésticos, silvestres o salvajes en coordinación con los entes estatales correspondientes; **j)** Realizar campañas educativas para evitar el abandono y tenencia indebida de animales; así como difundir la idea proteccionista que nos mueve a todos; **k)** Desarrollar actividades que, directa o indirectamente sea capaz de aportar ingresos que se destinarán íntegramente al cumplimiento de los fines sociales de la Fundación; **l)** Establecer relaciones con las organizaciones internacionales que trabajen para la misma causa; **m)** Denunciar abusos

contra animales dedicados al trabajo, evitándoles la crueldad en su trato; **n)** Promover esterilizaciones de animales a bajo costo, para dueños de escasos recursos económicos; **o)** Mantener fondos especiales para cubrir los gastos médicos a cualquier miembro que tenga algún tipo de accidente durante su trabajo gratuito para la Fundación, tal y como se establece en sus estatutos.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 246, 247, 255, 248, 321, 322 y 329 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 28, 29, numeral 10, 31, 33, 35, 36, 116, 118, 122, de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 11, literales a y ñ, 12; 5, 12, 13 literal ñ del Reglamento de la Ley General del Ambiente; Decreto Legislativo 274-2010 de fecha 16 de marzo del 2011; y, acuerdo número 477-2014 de fecha 26 de julio del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgar en calidad de préstamo, mediante la suscripción de un Contrato de Comodato, un bien inmueble propiedad de esta Secretaría de Estado, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, en el lugar denominado "El Playon", departamento de Cortés a favor de la Fundación Nacional Protectora de Animales (FUNAPA), con el fin de prestar los servicios de protección y lucha contra la crueldad hacia los animales y contra las actividades que ponen en peligro de extinción a las especies; de igual forma el manejo de

animales silvestres decomisados o hallados en abandono, para garantizar el interés social de la población hondureña.

Artículo 2. La Fundación Nacional Protectora de los Animales (FUNAPA) tendrá en calidad de préstamo el bien inmueble, a partir de la suscripción del Contrato de Comodato hasta el 31 de diciembre del presente año.

Artículo 3. El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas
(MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES R.

Secretario General

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO No. 0359-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MIAMBIENTE)**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) la regulación y control de todas las actividades relacionadas con el uso de las fuentes de radiación ionizante, las cuales se han venido realizando a través del Departamento de Control Regulatorio y Seguridad Radiológica (DCSR), de la Dirección General de Energía (DGE).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.006-2016 fue creada la Dirección General de Seguridad

Radiológica (DGSR) con dependencia directa de esta Secretaría de Estado, quien será la Autoridad Reguladora Nacional en Seguridad Radiológica (ARNSR), y la que deberá contar con su respectiva estructura administrativa y funcional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que asimismo establece que “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa; Acuerdo Ejecutivo No.006-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JORGE EDGARDO FLORES HERRERA**, Especialista Energético de la Dirección General de Energía, las funciones de Director de la Dirección General de Seguridad Radiológica (DGSR), en carácter interino, a partir del dos (02) de mayo al treinta (30) de junio del presente año, dos mil diecisiete.

SEGUNDO: El ciudadano **JORGE EDGARDO FLORES HERRERA**, tendrá los deberes y responsabilidades que la ley le señala en el ejercicio de sus competencias.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

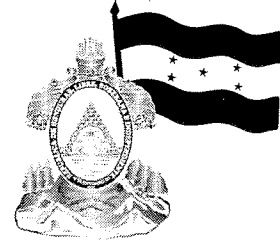
JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas
(MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES

Secretario General

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 2 DE MAYO DEL 2019. NUM. 34,933

Sección A

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO No. 0375-2017

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36 numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo fue creado el Programa Presidencial denominado "Con Chamba Vivís Mejor" con el propósito de proporcionar oportunidades de empleo.

CONSIDERANDO: Que para la ejecución de los Proyectos que contemple dicho Programa se requiere la agilización y oficialización de procesos, en el área de competencia de esta Secretaría de Estado.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS**
Acuerdos Nos. 0375-2017, 0393-2017,
0397-2017, 0415-2017, 0434-2017,
0436-2017, 0453-2017, 0499-2017,
0500-2017, 0001-2018,
**SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE**
Acuerdo No. 1038-2018

A. 1-16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 36 numerales 8 y 19; 118 y 123 de La Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo No.PCM-004-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en los ciudadanos: **KAREN MELISSA GOMEZ ALVARADO**, Asistente, **OLGA MARINA QUIROZ POSADAS** y **NOEL FERNANDO GALEAS**, Oficiales de Personal y **TANIA YAMILETH ORTIZ RAMIREZ**, Auxiliar de Personal, todos empleados de la Subgerencia de Recursos Humanos, la facultad específica de firmar Contratos de Trabajo a ser suscritos en el Programa Presidencial "Con Chamba Vivís Mejor" de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

Sección A Acuerdos y Leyes**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 2 DE MAYO DEL 2019 No. 34,933 La Gaceta**

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Delegación inicia su efectividad a partir de su firma y tendrá vigencia por el período que se requiera de la suscripción de los Contratos para los Proyectos a ser ejecutados.

COMUNÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado en los Despachos de
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas
(MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES
Secretario General

Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas

ACUERDO No. 0393-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MIAMBIENTE), EN USO DE LAS FACULTADES DE
QUE ESTÁ INVESTIDO,**

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios

de Estado, además del cometido previsto en el Artículo 34, podrán decidir sobre los asuntos cuyo conocimiento les delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que los Subsecretarios de Estado son colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les sean atribuidas.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado, en ausencia temporal de sus labores, por enfermedad o por el desempeño de sus actividades inherentes al cargo, puede delegar las mismas inmediatamente en el Subsecretario de Estado, con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de las diferentes funciones, actividades y gestiones administrativas que se lleven a cabo en MIAMBIENTE.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.49-2014 del 11 de febrero del 2014, se nombró al ciudadano **CARLOS PINEDA FASQUELLE**, como Subsecretario de Ambiente y Minas.

POR TANTO,

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 de la Constitución de la República; 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 27, numeral 101) del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3028
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **CARLOS PINEDA FASQUELLE**, Subsecretario de Estado en los Despachos de Ambiente y Minas, la facultad de firmar, en nombre y representación del Titular de esta Secretaría de Estado, todo lo concerniente a la documentación que se genere en el ámbito de competencia y atribuciones que la Ley manda.

SEGUNDO: La delegación de firma para el ciudadano **CARLOS PINEDA FASQUELLE**, por ausencia del Secretario de Estado titular de MIAMBIENTE, tendrá vigencia por el período comprendido del lunes 26 de junio hasta el lunes 31 de julio del corriente año.

TERCERO: El funcionario antes mencionado será responsable por el ejercicio de esta facultad delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES E.

Secretario General

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0397-2017

OTORGAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO A LA FUNDACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES (FUNAPA) Y DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS, SILVESTRES O SALVAJES.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), fue creada mediante Decreto No. 218-96, estableciendo que le concierne la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, las fuentes nuevas y renovables de energía, todo lo relativo a la generación y transmisión de energía hidroeléctrica y geotérmica, así como a la actividad minera y a la exploración y explotación de hidrocarburos; lo relativo a la coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), es el ente encargado de la conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, cuya visión es promover a nivel nacional una gestión eficiente de protección ambiental participando en acciones públicas y privadas que contribuyan a preservar los recursos naturales.

Sección A Acuerdos y Leyes**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 2 DE MAYO DEL 2019 No. 34,933 La Gaceta**

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Decreto Legislativo 274-2010 de la Dirección General de Bienes Nacionales, en su artículo 141 manifiesta: “Contratos con entidades Privadas. También se podrán celebrar contratos de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada en apego a la Ley, presten servicios públicos, favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima entidad u organismo, de acuerdo con la Ley y este Reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior y no se afecte de manera alguna el servicio público.

Al fin de cada año, la institución Comodante evaluará el cumplimiento del Contrato y de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad Comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el párrafo precedente”.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Nacional Protectora de los Animales (FUNAPA), es una entidad civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio, dedicada a la protección y lucha contra la crueldad hacia los animales y contra las actividades que ponen en peligro de extinción a las especies.

CONSIDERANDO: Que a la Fundación Nacional Protectora de los Animales (FUNAPA), le concierne: **a)** Fomentar el buen trato hacia los animales, tanto domésticos como silvestres o salvajes; **b)** Atender de cualquier forma legal a su protección y defensa; **c)** Procurar la cancelación de espectáculos sangrientos (pelea de gallos, perros y otros que se lleven a la práctica) a través de los organismos competentes; **d)** Divulgar la conveniencia de desterrar los hábitos de violencia para con los animales; **e)** Procurar una legislación proteccionista y que

sus disposiciones sean aplicadas; **f)** Promover la creación de refugios para animales no deseados o abandonados, coordinados con las autoridades municipales; **g)** Vigilar la práctica de investigaciones que utilizan animales, Centros de Experimentación a fin de evitar los abusos; **h)** Vigilar que la práctica de sacrificio de los animales domésticos para consumo humano sea con la tecnología apropiada; **i)** Luchar porque no se practique el exterminio en masa de animales domésticos, silvestres o salvajes en coordinación con los entes estatales correspondientes; **j)** Realizar campañas educativas para evitar el abandono y tenencia indebida de animales; así como difundir la idea proteccionista que nos mueve a todos; **k)** Desarrollar actividades que, directa o indirectamente sea capaz de aportar ingresos que se destinarán íntegramente al cumplimiento de los fines sociales de la Fundación; **l)** Establecer relaciones con las organizaciones internacionales que trabajen para la misma causa; **m)** Denunciar abusos contra animales dedicados al trabajo, evitándoles la crueldad en su trato; **n)** Promover esterilizaciones de animales a bajo costo, para dueños de escasos recursos económicos; **o)** Mantener fondos especiales para cubrir los gastos médicos a cualquier miembro que tenga algún tipo de accidente durante su trabajo gratuito para la Fundación, tal y como se establece en sus Estatutos.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 246, 247, 255, 248, 321, 322 y 329 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 28, 29, numeral 10, 31, 33, 35, 36, 116; 118, 122, de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 11, literales a y ñ, 12, de la Ley General del Ambiente; 5, 12, 13, literal ñ, del Reglamento de la Ley General del Ambiente; Decreto legislativo 274-2010 de fecha 16 de marzo del 2011; y Acuerdo número 477-2014 de fecha 26 de julio del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgar en calidad de préstamo, mediante la suscripción de un Contrato de Comodato, un bien inmueble

propiedad de esta Secretaría de Estado, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, en el lugar denominado "El Playón", departamento de Cortés a favor de la Fundación Nacional Protectora de Animales (FUNAPA), a quien se le Delega la prestación de los servicios de protección y lucha contra la crueldad hacia los animales y contra las actividades que ponen en peligro de extinción a las especies; de igual forma el manejo de animales silvestres decomisados o hallados en abandono, para garantía del interés social de la población hondureña.

Artículo 2. La Fundación Protectora de los Animales (FUNAPA) tendrá en calidad de préstamo el bien inmueble; asimismo la Delegación de prestar los servicios de protección y lucha contra la crueldad hacia los animales y contra las actividades que ponen en peligro de extinción a las especies; de igual forma el manejo de animales silvestres decomisados o hallados en abandono, para garantía del interés social de la población hondureña, a partir de la suscripción del Contrato de Comodato hasta el 31 de diciembre del presente año 2017.

Artículo 3. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

CARLOS PINEDA FASQUELLE

Subsecretario de Estado en los Despachos de Ambiente y Minas
Acuerdo de Delegación No.0393-2017 del 23 de junio, 2017

NARCISO E. MANZANARES R.

Secretario General

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO No. 0415-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) la regulación y control de todas las actividades relacionadas con el uso de las fuentes de radiación ionizante, las cuales se han venido realizando a través del Departamento de Control Regulatorio y Seguridad Radiológica (DCSR), de la Dirección General de Energía (DGE).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.006-2016 fue creada la Dirección General de Seguridad Radiológica (DGSR) con dependencia directa de esta Secretaría de Estado, quien será la Autoridad Reguladora Nacional en Seguridad Radiológica (ARNSR) y la que deberá contar con su respectiva estructura administrativa y funcional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general "el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados".

CONSIDERANDO: Que asimismo establece que "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente,

diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa; Acuerdo Ejecutivo No.006-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JORGE EDGARDO FLORES HERRERA**, Especialista Energético de la Dirección General de Energía, las funciones de Director de la Dirección General de Seguridad Radiológica (DGRS), en carácter interino, a partir de este día, cinco (05) de julio, al veintinueve (29) de septiembre del presente año, dos mil diecisiete.

SEGUNDO: El ciudadano **JORGE EDGARDO FLORES HERRERA**, tendrá los deberes y responsabilidades que la ley le señala en el ejercicio de sus competencias.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS PINEDA FASQUELLE

Secretario de Estado, por Ley, en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)
Acuerdo de Delegación No.0393-2017 del 23 de junio del 2017

NARCISO E. MANZANARES

Secretario General

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0434-2017

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE)**

CONSIDERANDO: Que es atribución de los Secretarios de Estado emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley General de la Industria Eléctrica, contenida en el Decreto Legislativo N°. 404-2013, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°. 33,431 del 20 de mayo de 2014, corresponde a la Secretaría que se designe como la autoridad superior del Subsector Eléctrico, proponer a la Presidencia de la República las políticas públicas que orientarán las actividades del Subsector Eléctrico.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM N°. 072-2015, publicado en Diario Oficial La Gaceta N°. 33,876 del 6 de noviembre de 2015, se designa a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), como la autoridad superior del Subsector Eléctrico, responsable de proponer a la Presidencia de la República las Políticas Públicas que orientarán las actividades del Subsector Eléctrico y del seguimiento de las políticas que se adopten.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, literal “A”, numeral romano III, de la Ley General de la Industria Eléctrica, es objeto de dicha Ley, regular la operación del Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo su relación con los sistemas eléctricos de los países vecinos, así como con el sistema eléctrico y el mercado eléctrico regional centroamericano.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 9, literal “A” de la Ley General de la Industria Eléctrica, la

operación del Sistema Eléctrico Nacional estará a cargo de una entidad que es designada como **“Operador del Sistema”**, la cual será una entidad de capital público, privado o mixto, sin fines de lucro, con capacidad técnica para el desempeño de las funciones que le asigna la Ley y los Reglamentos, independiente de las empresas de generación, transmisión, comercialización, distribución y consumidores calificados del Sistema Eléctrico Regional, incluyendo personal experimentado en la operación de sistemas eléctricos y de mercados eléctricos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 9, literal “A” de la Ley General de la Industria Eléctrica, corresponde a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), como ente regulador del Subsector Eléctrico, determinar, mediante reglamentación de la Ley, el modelo de propiedad y limitaciones adicionales de control y del capital de la entidad para asegurar la transparencia e independencia del Operador del Sistema.

CONSIDERANDO: Que la CREE emitió el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 33,886 de fecha 18 de noviembre 2015, mismo que en su Artículo 15 determina que el Operador del Sistema debe ser una entidad privada, sin fin de lucro, para asegurar la transparencia e independencia del Operador del Sistema.

CONSIDERANDO: Que es prioritario avanzar en el proceso de reforma y modernización del Subsector Eléctrico, fomentar la eficiencia y la dinámica de la competencia en la producción y comercialización de los servicios de electricidad, contar con tarifas de electricidad competitivas en el ámbito nacional y regional, para lo cual se requiere del avance, fortalecimiento y consolidación de la institucionalidad del Subsector Eléctrico.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 36, numeral 6, y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 2 de la Ley General de la Industria Eléctrica.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las siguientes disposiciones que se asignan a la entidad **“Operador del Sistema”** para el

desempeño de las funciones que le atribuye la Ley General de la Industria Eléctrica y los Reglamentos:

“ARTÍCULO 1. Designar a la ASOCIACIÓN OPERADOR DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL (ODS), como la institución que se encargará de la operación del sistema eléctrico nacional y de la administración del mercado eléctrico nacional. El ODS tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, reconocida su personalidad jurídica mediante Resolución N°. 1250-2016, de fecha 9 de noviembre de 2016, emitida por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD).

ARTÍCULO 2. El Operador del Sistema (ODS) se sujetará a lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus Reglamentos, Estatutos y Reglamentación Interna aprobada por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), y las demás leyes aplicables o normas supletorias.

ARTÍCULO 3. Se instruye a la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) llevar a cabo la debida diligencia para que se transfiera en forma temporal al ODS el Centro Nacional de Despacho (CND), transferencia que se realizará mediante convenio o acuerdo de prestación de servicios, aplicable para los recursos tecnológicos, bienes materiales y humanos que el ODS requiera para el cumplimiento de sus facultades. Conforme a lo establecido en el Artículo 9, literal “A” de la Ley General de la Industria Eléctrica, en asuntos de operación del sistema y administración del mercado, el Operador del Sistema (ODS) tendrá plena autoridad sobre los titulares de instalaciones que formen parte del Sistema Interconectado Nacional, quienes deberán operar sus instalaciones siguiendo las órdenes emitidas por el ODS.

ARTÍCULO 4. Las relaciones laborales de los empleados del CND se continuarán ejerciendo por lo dispuesto en sus respectivos contratos de trabajo con la ENEE la que continuará siendo el patrono. La Gerencia de la ENEE deberá realizar todas las acciones administrativas y legales para que el personal y demás recursos transferidos temporalmente al ODS permitan la operación del Sistema Interconectado Nacional, en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.

ARTÍCULO 5. El Operador del Sistema (ODS) debe dotarse de los recursos materiales, tecnológicos, técnicos y humanos

adecuados para el cumplimiento de sus funciones mediante, la aprobación del presupuesto suficiente para el desempeño de las funciones y actividades que se le han asignado, el cual deberá incluir el costo del convenio referido en el artículo 3 de este Acuerdo. La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), deberá aprobar dicho presupuesto en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la publicación de este Acuerdo.

ARTÍCULO 6. Los valores resultantes del presupuesto del ODS deben ser incorporados en la estructura de costos del segmento que determine la CREE. El ODS deberá elaborar y presentar ante la Secretaría y la CREE, un cronograma y listado de acciones a realizar para adquirir sus propias capacidades, recursos e instalaciones que le permitirán la prestación directa de los servicios que le competen conforme a la Ley General de la Industria Eléctrica, así como el cronograma para la devolución a la ENEE de los recursos del CND que temporalmente le sean transferidos.

ARTÍCULO 7. En un plazo máximo de sesenta (60) días, a partir de la publicación de este Acuerdo, la ENEE y el ODS deberán completar la transferencia temporal de las instalaciones, recursos y servicios del CND al ODS, y en este plazo transitorio la ENEE mantendrá el control operativo del Sistema Interconectado Nacional con continuidad y calidad.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO

NARCISO MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO No. 0436-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MIAMBIENTE), EN USO DE LAS FACULTADES DE
QUE ESTÁ INVESTIDO,**

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado, además del cometido previsto en el Artículo 34, podrán decidir sobre los asuntos cuyo conocimiento les delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que los Subsecretarios de Estado son colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les sean atribuidas.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado, en ausencia temporal de sus labores, por enfermedad o por el desempeño de sus actividades inherentes al cargo, puede delegar las mismas inmediatamente en el Subsecretario de Estado, con

el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de las diferentes funciones, actividades y gestiones administrativas que se lleven a cabo en MIAMBIENTE.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-048-2017 fue creada la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, como rectora del Sector Energético nacional, regional e internacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto de Creación de la SEN, en sus Disposiciones Transitorias establece un término de sesenta (60) días calendario para que MIAMBIENTE y la Secretaría de Desarrollo Económico trabajen en conjunto con la Secretaría de Finanzas (SEFIN), de conformidad a lo que en el se establece.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.107-A-2013 del 01 de octubre del 2013, se nombró al ciudadano **ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**, como Subsecretario de Recursos Naturales y Energía.

POR TANTO,

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 de la Constitución de la República; 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 27, numeral 101) del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo No.PCM-048-2017; Acuerdo Ejecutivo No.107-A-2013.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al ciudadano **ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**, Subsecretario de Estado en los

Despachos de Recursos Naturales y Energía, para que en representación de esta Secretaría de Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de Creación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), se encargue de todos los procesos y su seguimiento, en lo relativo al período de transición.

SEGUNDO: La delegación para el presente proceso de transición tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario, es decir, desde el 07 de agosto en que inicia su vigencia el Decreto de Creación hasta el 07 de octubre del corriente año.

TERCERO: El funcionario antes mencionado será responsable por el ejercicio de esta facultad delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata, y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES E.

Secretario General

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO No. 0453-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MiAmbiente+),
EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ
INVESTIDO,**

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado, además del cometido previsto en el Artículo 34, podrán decidir sobre los asuntos cuyo conocimiento les delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que los Subsecretarios de Estado son colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les sean atribuidas.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado, en ausencia temporal de sus labores, por enfermedad o por el desempeño de sus actividades inherentes al cargo, puede delegar las mismas inmediatamente en el Subsecretario de Estado, con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de las diferentes funciones, actividades y gestiones administrativas que se lleven a cabo en la Secretaría de Estado en los

Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente+).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.107-A-2013 del 01 de Octubre del 2013, se nombró al ciudadano **ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**, como Subsecretario de Recursos Naturales y Energía.

PORTANTO,

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 de la Constitución de la República; 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 27, numeral 101) del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de Junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**, Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía, la facultad de firmar, en nombre y representación del Titular de esta Secretaría de Estado, todo lo concerniente a la documentación que se genere en el ámbito de competencia y atribuciones que la Ley manda.

SEGUNDO: La delegación de firma para el ciudadano **ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**, por ausencia del Secretario de Estado titular de MiAmbiente+, tendrá vigencia por el período comprendido del dieciocho (18) al veintinueve (29) de Septiembre del presente año.

TERCERO: El funcionario en referencia será responsable por el ejercicio de esta facultad delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata, y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES E.

Secretario General

Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas

ACUERDO No. 0499-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MIAMBIENTE)**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá

delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) la regulación y control de todas las actividades relacionadas con el uso de las fuentes de radiación ionizante, las cuales se han venido realizando a través del Departamento de Control Regulatorio y Seguridad Radiológica (DCSR), de la Dirección General de Energía (DGE).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.006-2016 fue creada la Dirección General de Seguridad Radiológica (DGSR) con dependencia directa de esta Secretaría de Estado, quien será la Autoridad Reguladora Nacional en Seguridad Radiológica (ARNSR), y la que deberá contar con su respectiva estructura administrativa y funcional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que asimismo establece que “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116, 118 y 119 de La Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto

Ejecutivo No.PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa; Acuerdo Ejecutivo No.006-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JORGE EDGARDO FLORES HERRERA**, Especialista Energético de la Dirección General de Energía, las funciones de Director de la Dirección General de Seguridad Radiológica (DGSR), **en carácter interino**, a partir del dos (02) de octubre al veintinueve (29) de diciembre del presente año, dos mil diecisiete.

SEGUNDO: El ciudadano **JORGE EDGARDO FLORES HERRERA**, tendrá los deberes y responsabilidades que la ley le señala en el ejercicio de sus competencias.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado en los Despachos de
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas
(MIAMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES
Secretario General

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO No. 0500-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MI AMBIENTE)**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Unidad de Auditoría Interna de esta Secretaría de Estado, desarrollar sus actividades de aseguramiento y asesoramiento sobre los procesos de control interno, administración de riesgos y gobierno institucional, con el propósito de emitir opiniones objetivas y recomendaciones con valor agregado, procurando la mejora de las operaciones y el logro de los objetivos de MI AMBIENTE.

CONSIDERANDO: Que el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, es el responsable de realizar el Plan Operativo de la Unidad (POA), así como ejercer la fiscalización y revisión de las erogaciones, control interno posterior, brindar asesoramiento a las autoridades institucionales cuando lo requieran, así como las actividades inherentes al cumplimiento de los objetivos de su área.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.0462-2017 del 27 de septiembre del presente año 2017, fue cancelado por Cesantía, con efectividad a partir del dos (02) de octubre, el ciudadano **SANTOS FRANCISCO SANCHEZ CHAVARRIA**, quien se desempeñaba en el cargo de Jefe de Auditoría Interna de esta Secretaría de Estado, de donde resulta la imperiosa necesidad de proceder a un nombramiento interino de quien ostente las condiciones de idoneidad correspondientes y conozca la labor a desarrollar, mientras dicha plaza se somete a Concurso de acuerdo a nuestra normativa legal vigente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que asimismo establece que “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa; Acuerdo Ejecutivo No.006-2016; 106 y 107 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Acuerdo

Administrativo TSC No.003/2009 Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **CARLOS ENRIQUE BARAHONA OCHOA**, Auditor Interno III de la Unidad de Auditoría Interna de MI AMBIENTE, las funciones de Jefe de Auditoría Interna, **en carácter interino**, a partir del dos (02) de octubre al veintinueve (29) de diciembre del presente año, dos mil diecisiete.

SEGUNDO: El ciudadano **CARLOS ENRIQUE BARAHONA OCHOA**, tendrá los deberes y responsabilidades que la ley le señala en el ejercicio de sus competencias, siendo responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado en los Despachos de
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas
(MI AMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES
Secretario General

**Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas**

ACUERDO No. 0001-2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MI AMBIENTE)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los SubSecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Unidad de Auditoría Interna de esta Secretaría de Estado, desarrollar sus actividades de aseguramiento y asesoramiento sobre los procesos de control interno, administración de riesgos y gobierno institucional, con el propósito de emitir opiniones objetivas y recomendaciones con valor agregado, procurando la mejora de las operaciones y el logro de los objetivos de MI AMBIENTE.

CONSIDERANDO: Que el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, es el responsable de realizar el Plan Operativo

de la Unidad (POA), así como ejercer la fiscalización y revisión de las erogaciones, control interno posterior, brindar asesoramiento a las autoridades institucionales cuando lo requieran, así como las actividades inherentes al cumplimiento de los objetivos de su área.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.0462-2017 del 27 de septiembre del presente año 2017, fue cancelado por Cesantía, con efectividad a partir del dos (02) de octubre, el ciudadano **SANTOS FRANCISCO SANCHEZ CHAVARRIA**, quien se desempeñaba en el cargo de Jefe de Auditoría Interna de esta Secretaría de Estado, de donde resulta la imperiosa necesidad de proceder a un nombramiento interino de quien ostente las condiciones de idoneidad correspondientes y conozca la labor a desarrollar, mientras dicha plaza se somete a Concurso de acuerdo a nuestra normativa legal vigente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que asimismo establece que “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa; Acuerdo Ejecutivo No.006-2016; 106 y 107 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Acuerdo Administrativo TSC No.003/2009 Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.

ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar la Delegación de funciones de Jefe de Auditoría Interna, en carácter *interino*, efectuada mediante Acuerdo Ministerial No.0500-2017 en el ciudadano **CARLOS ENRRIQUE BARAHONA OCHOA**, Auditor Interno III de la Unidad de Auditoría Interna de MI AMBIENTE, a partir del día de hoy, dos (02) de enero al veintiocho (28) de febrero del presente año, dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: El ciudadano **CARLOS ENRRIQUE BARAHONA OCHOA**, tendrá los deberes y responsabilidades que la ley le señala en el ejercicio de sus competencias, siendo responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**

Secretario de Estado en los Despachos de
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas
(MI AMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES

Secretario General

**Secretaría de Recursos
Naturales y Ambiente**

ACUERDO No. 1038-2018

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)**

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos en asuntos de su competencia, así como aquellas decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, corresponde a los Subsecretarios de Estado, sustituir al Secretario de Estado en caso de ausencia o impedimento legal.

Sección A Acuerdos y Leyes**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 2 DE MAYO DEL 2019 No. 34,933 La Gaceta**

CONSIDERANDO: Que igualmente, la Ley General de la Administración Pública, estipula que los Subsecretarios de Estado, además del cometido previsto en el artículo 34, podrán decidir sobre los asuntos cuyo conocimiento les delegue el Secretario de Estado; quienes son colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, y responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les sean atribuidas.

CONSIDERANDO: Que en ausencia temporal de sus labores por enfermedad o por el desempeño de sus actividades inherentes al cargo, puede delegar las mismas inmediatamente, con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo del Presidente de la República No. 49-2014 de fecha 11 de febrero del año 2014, se nombró al ciudadano **CARLOS PINEDA FASQUELLE**, como Subsecretario de Ambiente y Minas.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los artículos: 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numerales 8 y 19, 37 numeral 2, 116 y 118 numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás aplicables del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **CARLOS PINEDA FASQUELLE**, Subsecretario de Ambiente y Minas, las atribuciones correspondientes al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, durante el período comprendido del martes 08 de mayo al viernes 08 de junio del 2018, sin perjuicio del Acuerdo No.0710-2018 emitido por esta Secretaría de Estado el 21 de marzo del presente año 2018, el cual continúa vigente.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones correspondientes y comunicar formalmente al Subsecretario de Ambiente y Minas, el contenido y alcances del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE.**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**

Secretario de Estado

NARCISO E. MANZANARES R.

Secretario General

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*